



RESOLUCIÓN N° 045625

Comodoro Rivadavia, 26 de ~~Marzo~~ de 2025

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 19° y 96°.

La Ordenanza N° 6.500/98, sus modificatorias, reglamentarias y anexos.

La Ordenanza N° 17.281/24 - Ordenanza Tributaria Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2025.

La Resolución N° 3.159/24 - Calendario de Vencimientos Tributarios para el Ejercicio Fiscal Año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que constituye un principio general de gobierno tender a una eficiente recaudación tributaria.

Que el artículo 120° de la Ordenanza N° 6500/98, sus modificatorias reglamentarias y anexos, en lo que atañe al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establece que el Periodo Fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario.

Que deben establecerse las fechas de vencimiento de los tributos y sus anticipos, establecidos por el Concejo Deliberante a instancias de lo normado en el Código Tributario Municipal y Ordenanza Tributaria Anual en vigencia para el Ejercicio Fiscal Año 2025.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 17.281/24, el cual remite a los artículos 120° a 123° del Código Tributario Municipal, la extinción de la obligación tributaria por el anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se considerará realizada en término, hasta el último día del mes inmediato siguiente al mes del anticipo que se trate.

Que en virtud de las reuniones mantenidas entre el Poder Ejecutivo y el sector representado por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia y en atención al principio tributario de comodidad resulta propicia la adecuación de las fechas de vencimiento operadas en el presente Ejercicio Fiscal, otorgando de este modo el Poder Ejecutivo municipal un alivio fiscal a los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General, permitiéndoles abonar el anticipo del periodo mensual febrero 2025 en 03 (tres) cuotas.

Que a los fines de la implementación de lo considerado supra, el pago en cuotas del anticipo correspondiente al periodo mensual febrero 2025 podrá ser efectuado en 03 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas junto con las

posiciones mensuales de los periodos de Marzo, Abril y Mayo 2025 respectivamente.

Que el beneficio referenciado conlleva necesariamente que el Contribuyente tenga regularizada su situación fiscal respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su inscripción en el tributo hasta el anticipo del periodo mensual enero 2025 inclusive, ya sea abonando íntegramente el Anticipo o la Cuota 01 del mismo según Resolución N° 3.159/24.

Que consecuentemente resulta necesario incorporar al Calendario de Vencimientos Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2025, Anexos I y II en lo referente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General para el anticipo correspondiente al periodo mensual febrero 2025 sujetándolo a lo que en la presente se resuelve.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 96° inc. 1, 11°, 13° y 19° las cuales refieren a la administración general del Municipio y a la recaudación de tributos.

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO

RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1º) ESTABLECER que el pago del anticipo correspondiente al periodo mensual febrero 2025 relativo al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General Punto 1 Anexo I y Punto 1 Anticipo 2 Anexo II de la Resolución N° 3.159/24 podrá efectuarse en 03 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 2º) ESTABLECER como fechas de vencimiento del pago en cuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General para el anticipo correspondiente al periodo mensual Febrero 2025 los días 31 de marzo de 2025, 29 de abril de 2025 y 30 de mayo de 2025, respectivamente.

Artículo 3º) DISPONER que para acceder al beneficio referenciado en el Artículo 1º) de la presente, el Contribuyente deberá tener regularizada su situación fiscal respecto de las presentaciones de todas las bases imponibles y extinción de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su inscripción en el tributo hasta el anticipo correspondiente a la posición mensual enero 2025 inclusive, ya sea abonando íntegramente el Anticipo o la Cuota 01 del mismo según Resolución N° 3.159/24. De tratarse de un contribuyente que no cumpla con las condiciones aquí expuestas, deberá abonarse íntegramente el anticipo correspondiente al periodo mensual febrero 2025 el día 31 de marzo de 2025.

Artículo 4º): REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Recaudación, o quien/es quede/n a cargo en su ausencia, en atención a sus competencias, conforme el Artículo 97º de la COM.

Artículo 5º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
Cdr. Luis A. Perea
SECRETARIO DE RECAUDACIÓN
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

[Handwritten signature]
Otar Machapasvili
INTELENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

~~Fernanda Cárdenas
ABOGADA
ASESORIA LETRADA
MCR~~